



R/G 35/2023.

Ref. Reglamento para la suscripción de convenios bilaterales de beneficios para funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 07 de junio de 2023.

VISTO: la necesidad de contar con un procedimiento unificado que permita la suscripción de convenios bilaterales de beneficios para funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas.

RESULTANDO: I) que algunas empresas/instituciones solicitan explícitamente la firma de convenios bilaterales;

II) que los Departamentos Salud Ocupacional y Seguridad Laboral y Gestión del Talento y la Capacitación, trabajaron en una propuesta borrador de reglamento;

III) que dicha propuesta fue remitida al Departamento de Asesoría Letrada quien realizó los aportes jurídicos correspondientes.

CONSIDERANDO: que resulta necesario mantener un único criterio institucional ante situaciones que requieran la suscripción de convenios bilaterales para concretar acuerdos de beneficios para funcionarios aduaneros.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las facultades conferidas por el artículo 6 de la Ley N° 19.276 de 19 de setiembre de 2014 (CAROU) y reglamentación vigente,



EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

- 1) Apruébese el “Reglamento para la suscripción de convenios bilaterales de beneficios para funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas” que luce en el anexo y forma parte de la presente resolución.
- 2) Regístrese y publíquese en Resolución General y en la Página Web del Organismo; por el Departamento de Comunicación Institucional.
- 3) Cumplido archívese por el Departamento de Mesa de Entrada de la División Centro de Atención al Usuario.

MLS/am/rb


Dirección Nacional de Aduanas
Cra. María Luisa Suárez
Gerente Administración General

Encargado de Despacho de la
Dirección Nacional de Aduanas
R.G. Nº 32/2023